



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

**PODER LEGISLATIVO**

DECRETO No. 603

**LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,**

**DECRETA**

**ARTÍCULO UNICO:** Se **REFORMAN** los Artículos 1, 2, 3, 20, 22; se Adicionan los Artículos 18 Bis, 21 Bis, 22 Bis; se modifican los Títulos Sexto y Séptimo con su respectivo articulado; y se crea el Título Octavo con su respectivo articulado de la Ley de Ingresos del Municipio de San Marcial Ozolotepec, Miahuatlán de Porfirio Díaz, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2014; para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 1.-** En el ejercicio fiscal de 2014, comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del mismo año, el Municipio de San Marcial Ozolotepec, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

CONCEPTO	INGRESO ESTIMADO
TOTAL	\$9'104,974.50
<u>INGRESOS FISCALES</u>	152,453.00
IMPUESTOS	15,001.00
Impuestos sobre el patrimonio	12,000.00
Predial	12,000.00
Impuestos sobre la producción el consumo y las transacciones	1.00



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

**PODER LEGISLATIVO**

Traslado de dominio	1.00
<b>Impuestos no comprendidos en las fracciones de la ley de ingresos causados en el ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago</b>	<b>3,000.00</b>
Impuestos de leyes de años anteriores no en la actual pendientes de cobro	3,000.00
Rezago de impuesto predial	3,000.00
<b>CONTRIBUCIONES DE MEJORAS</b>	<b>1.00</b>
<b>Contribución de mejoras por obras públicas</b>	<b>1.00</b>
Saneamiento	1.00
<b>DERECHOS</b>	<b>5,051.00</b>
<b>Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público</b>	<b>1,050.00</b>
Mercados	1,050.00
<b>Derechos por prestación de servicios</b>	<b>4,001.00</b>
Alumbrado publico	1.00
Certificaciones, constancias y legalizaciones	3,000.00
Expedición de licencias, permisos o autorizaciones para enajenación de bebidas alcohólicas	1,000.00
<b>PRODUCTOS</b>	<b>130,000.00</b>
<b>Productos de tipo corriente</b>	<b>130,000.00</b>
Derivado de bienes muebles e intangibles	130,000.00
Arrendamiento de maquinaria	130,000.00



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

## **PODER LEGISLATIVO**

<b>APROVECHAMIENTOS</b>	<b>2,400.00</b>
<b>Aprovechamientos de tipo corriente</b>	<b>2,400.00</b>
Multas	2,400.00
Administrativas impuestas por el municipio	2,400.00
<b><u>PARTICIPACIONES , APORTACIONES Y CONVENIOS</u></b>	<b>8'952,520.50</b>
<b>PARTICIPACIONES</b>	<b>2'843,812.30</b>
<b>Fondo Municipal de Participaciones</b>	<b>1'797,578.80</b>
<b>Fondo de Fomento Municipal</b>	<b>980,462.20</b>
<b>Fondo Municipal de Compensaciones</b>	<b>41,030.70</b>
<b>Fondo Municipal Sobre la Venta Final de Gasolina y Diesel</b>	<b>24,740.60</b>
<b>APORTACIONES</b>	<b>6'108,706.20</b>
<b>Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal</b>	<b>5'328,935.91</b>
<b>Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del D.F.</b>	<b>779,770.29</b>
<b>CONVENIOS</b>	<b>2.00</b>
<b>Convenios Federales</b>	<b>1.00</b>
Convenios Federales	1.00
Programas Federales	1.00
<b>Convenios Estatales</b>	<b>1.00</b>
Programas Estatales	1.00
<b>OTROS INGRESOS</b>	<b>1.00</b>



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

## PODER LEGISLATIVO

Ingresos Derivados De Financiamiento	1.00
Empréstitos	1.00

**ARTÍCULO 2.-** En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 61, fracción I, inciso a), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, a continuación se presenta la Clasificación de los Ingresos por Fuente de Financiamiento y Económica:

CONCEPTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	TIPO DE INGRESOS	INGRESO ESTIMADO
<b>TOTAL</b>			<b>\$9'104,974.50</b>
<b><u>INGRESOS FISCALES</u></b>	Recursos Fiscales	Corrientes	<b>152,453.00</b>
<b>IMPUESTOS</b>	Recursos Fiscales	Corrientes	<b>15,001.00</b>
<b>Impuestos sobre el patrimonio</b>	Recursos Fiscales	Corrientes	<b>12,000.00</b>
Predial	Recursos Fiscales	Corrientes	12,000.00
<b>Impuesto sobre la producción el consumo y las transacciones</b>	Recursos Fiscales	Corrientes	<b>1.00</b>
Traslado de dominio	Recursos Fiscales	Corrientes	1.00
<b>Impuestos no comprendidos en las fracciones de la ley de ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendiente de liquidación o pago</b>	Recursos Fiscales	Corrientes	<b>3,000.00</b>



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

**PODER LEGISLATIVO**

Impuestos de leyes de años anteriores, no en la actual pendientes de cobro	Recursos Fiscales	Corrientes	3,000.00
Rezago de impuesto predial	Recursos Fiscales	Corrientes	3,000.00
<b>Contribuciones de mejoras</b>	Recursos Fiscales	Corrientes	<b>1.00</b>
<b>Contribución de mejoras por obras públicas</b>	Recursos Fiscales	Corrientes	<b>1.00</b>
Saneamiento	Recursos Fiscales	Corrientes	1.00
<b>DERECHOS</b>	Recursos Fiscales	Corrientes	<b>5,051.00</b>
<b>Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público</b>	Recursos Fiscales	Corrientes	<b>1,050.00</b>
Mercados	Recursos Fiscales	Corrientes	1,050.00
<b>Derechos por prestación de servicios</b>	Recursos Fiscales	Corrientes	<b>4,001.00</b>
Alumbrado publico	Recursos Fiscales	Corrientes	1.00
Certificaciones, constancias y legalizaciones	Recursos Fiscales	Corrientes	3,000.00
Expedición de licencias, permisos o autorizaciones para enajenación de bebidas alcohólicas	Recursos Fiscales	Corrientes	1,000.00
<b>PRODUCTOS</b>	Recursos Fiscales	Corrientes	<b>130,000.00</b>
<b>Productos de tipo corriente</b>	Recursos Fiscales	Corrientes	<b>130,000.00</b>
Derivado de bienes muebles e intangibles	Recursos Fiscales	Corrientes	130,000.00
Arrendamiento de maquinaria	Recursos Fiscales	Corrientes	130,000.00
<b>APROVECHAMIENTOS</b>	Recursos Fiscales	Corrientes	<b>2,400.00</b>



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

**PODER LEGISLATIVO**

<b>Aprovechamientos de tipo corriente</b>	Recursos Fiscales	Corrientes	<b>2,400.00</b>
Multas	Recursos Fiscales	Corrientes	2,400.00
Administrativas impuestas por el municipio	Recursos Fiscales	Corrientes	2,400.00
<b><u>PARTICIPACIONES , APORTACIONES Y CONVENIOS</u></b>	Recursos Federales	Corrientes	<b>8'952,520.50</b>
<b>PARTICIPACIONES</b>	Recursos Federales	Corrientes	<b>2'843,812.30</b>
Fondo Municipal de Participaciones	Recursos Federales	Corrientes	<b>1'797,578.80</b>
Fondo de Fomento Municipal	Recursos Federales	Corrientes	<b>980,462.20</b>
Fondo Municipal de Compensaciones	Recursos Federales	Corrientes	<b>41,030.70</b>
Fondo Municipal Sobre la Venta Final de Gasolina y Diesel	Recursos Federales	Corrientes	<b>24,740.60</b>
<b>APORTACIONES</b>	Recursos Federales	Corrientes	<b>6'108,706.20</b>
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	Recursos Federales	Corrientes	<b>5'328,935.91</b>
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del D.F.	Recursos Federales	Corrientes	<b>779,770.29</b>
<b>CONVENIOS</b>	Recursos Federales	Corrientes	<b>2.00</b>
<b>Convenios Federales</b>	Recursos Federales	Corrientes	<b>1.00</b>
Convenios Federales	Recursos Federales	Corrientes	1.00
Programas Federales	Recursos Federales	Corrientes	1.00
<b>Convenios Estatales</b>	Recursos Estatales	Corrientes	<b>1.00</b>
Programas Estatales	Recursos Estatales	Corrientes	1.00



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

**PODER LEGISLATIVO**

<b>OTROS INGRESOS</b>	Financiamiento Interno	Fuente de Financiamiento	<b>1.00</b>
Ingresos derivados de financiamientos	Financiamiento Interno	Fuente de Financiamiento	1.00
Empréstitos	Financiamiento Interno	Fuente de Financiamiento	1.00

**ARTÍCULO 3.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 66, último párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se presenta el Calendario de Ingresos Base Mensual:

CALENDARIO DE INGRESOS BASE MENSUAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014

	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
<b>TOTAL</b>	<b>9104974.50</b>	236983.36	846908.81	847908.81	852558.81	852759.81	850759.81	849761.81	844758.81	848660.81	847908.81	847058.81	378946.04
<b>IMPUESTOS</b>	<b>15001.00</b>	0.00	1000.00	2500.00	5000.00	5000.00	1500.00	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Impuestos sobre el patrimonio	12000.00	0.00	500.00	2000.00	4000.00	4500.00	1000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCION EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
IMPUESTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADOS EN LOS EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACION O PAGO	3000.00	0.00	500.00	500.00	1000.00	500.00	500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>CONTRIBUCIONES DE MEJORAS</b>	<b>1.00</b>	0.00	0.00	0.00	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Contribución de mejoras por obras públicas	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

**PODER LEGISLATIVO**

<b>DERECHOS</b>	5051.00	0.00	300.00	500.00	550.00	450.00	401.00	650.00	550.00	600.00	400.00	650.00	0.00
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	1050.00	0.00	100.00	150.00	250.00	100.00	50.00	100.00	200.00	100.00	0.00	0.00	0.00
Derechos por prestación de servicios	4001.00	0.00	200.00	350.00	300.00	350.00	351.00	550.00	350.00	500.00	400.00	650.00	0.00
<b>PRODUCTOS</b>	130000.00	0.00	10600.00	9850.00	11900.00	12050.00	13800.00	14100.00	9150.00	12950.00	12450.00	11350.00	11800.00
Productos de tipo corriente	130000.00	0.00	10600.00	9850.00	11900.00	12050.00	13800.00	14100.00	9150.00	12950.00	12450.00	11350.00	11800.00
<b>APROVECHAMIENTOS</b>	2400.00	0.00	150.00	200.00	250.00	400.00	200.00	150.00	200.00	250.00	200.00	200.00	200.00
Aprovechamientos de tipo corriente	2400.00	0.00	150.00	200.00	250.00	400.00	200.00	150.00	200.00	250.00	200.00	200.00	200.00
<b>PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</b>	8952518.50	236982.36	834858.81	834858.81	834858.81	834858.81	834858.81	834859.81	834858.81	834859.81	834858.81	834858.81	366946.04
Participaciones	2843812.30	236984.36	236984.36	236984.36	236984.36	236984.36	236984.36	236984.36	236984.36	236984.36	236984.36	236984.36	236984.34
Aportaciones	6108706.20	0.00	597874.45	597874.45	597874.45	597874.45	597874.45	597874.45	597874.45	597874.45	597874.45	597874.45	129961.70
Convenios	2.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.00	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00
Otros Ingresos	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

**CAPÍTULO PRIMERO**

**DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO**

**Apartado A. Mercados.**

**ARTÍCULO 18 BIS.-** Por la prestación de servicios de administración de mercados que proporcione el Ayuntamiento, se pagarán derechos de conformidad con lo señalado en el artículo 51 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca, las siguientes cuotas:

**CONCEPTO**

**CUOTA**

**PERIODICIDAD**





GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

**PODER LEGISLATIVO**

- I. Vendedores ambulantes o esporádicos. \$ 20.00 Cada 2 meses

**ARTÍCULO 20.-** Por la expedición de certificaciones, constancias y legalizaciones, se pagará derechos, conforme a las siguientes cuotas:

CONCEPTO	CUOTA
I. Expedición de certificados de residencia, origen, dependencia económica, de situación fiscal, de contribuyentes inscritos en la Tesorería Municipal y de morada conyugal.	\$ 35.00
II. Certificación de la superficie de un predio.	\$ 250.00

**Apartado C. Expedición de Licencias, Permisos o Autorizaciones para Enajenación de Bebidas Alcohólicas.**

**ARTÍCULO 21 BIS.-** La expedición de licencias, permisos o autorización, para el funcionamiento, distribución y comercialización de bebidas alcohólicas a personas físicas o morales, que autorice el Municipio, se sujetará a las siguientes cuotas:

CONCEPTO	CUOTA	PERIODICIDAD
I. Por comercialización de bebidas alcohólicas en envases cerrados.	\$ 100.00	Anual
II. Por comercialización de bebidas alcohólicas en envases abiertos.	\$ 200.00	Anual



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

## PODER LEGISLATIVO

**ARTÍCULO 22.-** Podrán los municipios percibir productos por concepto de arrendamiento de sus bienes muebles, de acuerdo a lo previsto en los artículos 130 y demás relativos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca, por los siguientes conceptos:

	CONCEPTO	CUOTA	PERIODICIDAD
I.	Renta Autobús	\$ 40.00	Por pasajero
II.	Renta de volteo	\$ 1,500.00	Por viaje a Miahuatlán
III.	Renta de retroexcavadora	\$ 350.00	Por hora
IV.	Camionetas	\$ 150.00	Por viaje
V.	Revolvedora	\$ 5.00	Por saco
VI.	Renta de lonas	\$ 500.00	Por evento
VII.	Renta de sillas	\$ 1.00	Por unidad
VIII.	Renta de tablonas	\$ 5.00	Por unidad

### Apartado B. Productos Financieros.

**ARTÍCULO 22 BIS.-** El Municipio percibirá productos derivados de las inversiones financieras que realice de conformidad con el Título Cuarto, Capítulo Tercero de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

## PODER LEGISLATIVO

### TÍTULO SEXTO APROVECHAMIENTOS

#### CAPÍTULO PRIMERO APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE

**ARTÍCULO 23.-** El Municipio percibirá aprovechamientos de acuerdo a lo previsto en el Título Quinto de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca, en relación a:

- a. Multas.
- b. Indemnizaciones por daños a Patrimonio Municipal.
- c. Reintegros
- d. Otros aprovechamientos.

#### **Apartado A. Multas.**

**ARTÍCULO 24.-** El Municipio percibirá multas por las faltas administrativas que cometan los ciudadanos que se encuentren dentro de la jurisdicción municipal, por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	CUOTA
I. Escándalo en la vía pública.	\$ 200.00
II. Grafiti (afectando los bienes propiedad del Municipio).	\$ 250.00
III. Hacer necesidades fisiológicas en vía pública.	\$ 200.00
IV. Tirar basura en la vía pública.	\$ 50.00



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

## **PODER LEGISLATIVO**

**ARTÍCULO 25.-** El Municipio percibirá multas por infracciones por faltas de carácter fiscal, que se causen en términos del Código Fiscal Municipal del Estado de Oaxaca.

### **Apartado B. Indemnizaciones por Daños a Patrimonio Municipal y Reintegros.**

**ARTÍCULO 26.-** Constituyen indemnización, los que recupere el Municipio por responsabilidades administrativas a cargo de sus empleados que manejen fondos, con motivo de la glosa y revisión preventiva o definitiva de la cuenta pública que practique el Ayuntamiento como responsable de la Hacienda Municipal.

## **CAPÍTULO SEGUNDO OTROS APROVECHAMIENTOS**

### **Apartado A. Donativos.**

**ARTÍCULO 27.-** Se consideran aprovechamientos los donativos y aportaciones de empresarios, organizaciones obreras y gremiales, así como de las personas físicas y morales que contribuyan al desarrollo del Municipio.

## **TÍTULO SÉPTIMO PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y CONVENIOS**

### **CAPÍTULO PRIMERO PARTICIPACIONES**

**ARTÍCULO 28.-** El Municipio percibirá las participaciones federales e incentivos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, como resultado de la adhesión del Estado al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y al Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal, respectivamente.

### **CAPÍTULO SEGUNDO APORTACIONES**

**ARTÍCULO 29.-** Los Municipios percibirán recursos de los Fondos de Aportaciones Federales para la Infraestructura Social Municipal y del Fortalecimiento de los Municipios, conforme a lo



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

## **PODER LEGISLATIVO**

que establece el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y el Ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación.

### **CAPÍTULO TERCERO CONVENIOS**

**ARTÍCULO 30.-** Los ingresos que perciba el Municipio como resultado de apoyos directos del Gobierno del Estado o del Gobierno Federal a través de convenios o programas, así como los provenientes de asociaciones y sociedades civiles (fundaciones) y de los particulares que suscriban un convenio para desarrollo de obras, acciones y otros beneficios.

### **TÍTULO OCTAVO INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS**

#### **CAPÍTULO ÚNICO ENDEUDAMIENTO INTERNO**

**ARTÍCULO 31.-** Los derivados de empréstitos o financiamientos que se celebren con personas físicas y morales, siguiendo los procedimientos que para tales efectos contempla la Ley de Deuda Pública.

**ARTÍCULO 32.-** Solo podrán obtenerse empréstitos o financiamientos que sean destinados a obras públicas y proyectos productivos, de conformidad con lo que establece el artículo 117 fracción VIII segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículos aplicables en la Ley de Deuda Pública.

**ARTÍCULO 33.-** Las obligaciones de garantía o pago causante de Deuda Pública u otros pasivos a que se refiere el artículo 61, fracción I, inciso b), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se sujetarán, la primera de ellas, a lo establecido en el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal, y tratándose de otros pasivos de cualquier naturaleza, lo definirá el Municipio atendiendo a sus fuentes de financiamiento y destino de los recursos; para el caso de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, se estará a lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Coordinación Fiscal.

#### **TRANSITORIOS:**

**ÚNICO.-** EL presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

DECRETO No. 603

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 14 de agosto de 2014.

DIP. JESÚS LOPEZ RODRÍGUEZ  
PRESIDENTE.

DIP. REMEDIOS ZONIA LÓPEZ CRUZ  
VICEPRESIDENTE.

DIP. EDITH YOLANDA LÓPEZ VELASCO  
SECRETARIA.

DIP. SANTIAGO GARCÍA SANDOVAL  
SECRETARIO.

DIP. ROSALÍA PALMA LÓPEZ.  
SECRETARIA.